

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020-00052- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mauricio Bernal Jaramillo
Demandado	Edgar de Jesús Maya López y otro
Asunto	Requiere so pena de desistimiento

Medellín, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho, luego de una revisión del trámite que se viene adelantando, encuentra que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para su impulso. Así entonces, es pertinente traer en cita lo establecido en el **artículo 317** de la Ley 1564 de 2012, que señala “...**Desistimiento tácito.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

Conforme a lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, realizar las gestiones a surtir el trámite de notificación personal a la demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones aludidas.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

3

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 009 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de ENERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04a9e4a26ccb57199cea046591091475c556a7243d35c0b6bc7ef498900
2aaa3**

Documento generado en 27/01/2021 09:52:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**